



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSTANCIA AMBIENTAL No. 2637-13-RENOVADA

Habiendo revisado el resultado de las inspecciones de cumplimiento ambiental y los Informes de Actividades (IA's) establecidos en la Constancia Ambiental No. 2637-13, emitida en fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2013, para la instalación "Fumigadora RTC Pest Control, S.R.L.", siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa Fumigadora RTC Pest Control, S.R.L., representada por el Sr. Joan Manuel Reyes Tejada, en lo adelante "EL OPERADOR", y considerando las recomendaciones hechas por el Comité de Evaluación Inicial (CEI) bajo Resolución No. 044-13 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2020, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para la renovación y modificación (cambio de dirección de la empresa ubicada actualmente en la calle Onésimo Jiménez No. 44 del municipio y provincia de Santiago)", este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga el presente:

CONSTANCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN

"Fumigadora RTC Pest Control, S.R.L."

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Calle Onésimo Jiménez No. 44 del municipio y provincia de Santiago. La instalación se ubica en el polígono definido por las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
A	322096	2152699
B	322095	2152709
C	322089	2152709
D	322090	2152699

Características: La instalación "Fumigadora RTC Pest Control, S.R.L." se dedica a brindar servicio de control de todo tipo de plagas (roedores, voladores, rastreadores, entre otros) a nivel nacional.

Se ha determinado luego de la visita de análisis previo, que los impactos a generar en la citada empresa son muy mínimos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por el promotor acorde con lo establecido en el "Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental" y las disposiciones anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las Normas Ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La presente Constancia Ambiental será válida por tres (3) años siempre y cuando EL OPERADOR cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en las DISPOSICIONES anexas, que forman parte integral de esta Constancia Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley No. 64-00.

La emisión de la presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes la autorización del Ministerio de Agricultura y Salud Pública; ni de otras instituciones sectoriales.

La presente Constancia Ambiental No. 2637-13-RENOVADA sustituye en todas sus partes a la Constancia Ambiental No. 2637-13, otorgada el veinticinco (25) de noviembre del año 2013. Cualquier modificación, cambio de tecnología, incorporación de nuevas obras, modificaciones y/o ampliaciones a estas actividades o al área donde se ejecutan las mismas, serán sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00. La violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva de la misma. Las modificaciones y/o ampliaciones consideradas por el promotor, serán sometidas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir de un (1) año de su emisión.

La presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL OPERADOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

La violación de cualquiera de las DISPOSICIONES contenidas en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de sus operaciones.

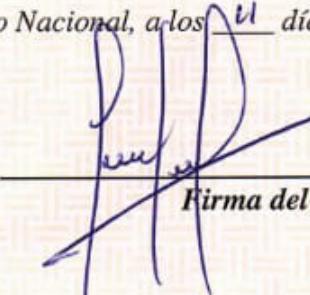
Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año 2020 .

FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, Joan Manuel Reyes, de nacionalidad Dominicana, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 0011190917-2, con calidad para retirar la Constancia Ambiental No. 2637-13-RENOVADA, representada por la empresa Fumigadora RTC Pest Control, S.R.L., representada por Joan Manuel Reyes Tejada declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental, “Fumigadora RTC Pest Control, S.R.L.”, a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000”.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 11 días, del mes de Septiembre del año 2020.



Firma del Declarante